

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 25 DE OCTUBRE DE 1920

NÚMERO 3469

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

FABIO AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N° 11.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: El Floral, Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 8.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 11 de 1920 de 21 de Octubre, por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia..... 10607

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 104, de 9 de Octubre de 1920, por la cual se señala al asistido Joaquín Woo Lon un plazo de quince días para que abandone el territorio de la República..... 10607

Resolución número 106, de 13 de Octubre de 1920, recaída a una consulta del señor Alcalde Municipal de Pesé..... 10607

Resolución número 107, de 15 de Octubre de 1920, recaída a una consulta del señor Tomás Arias..... 10608

Resolución número 108, de 14 de Octubre de 1920, por la cual se condena a los señores Felipe Murruve y Jesús María Simónes a ocupar una fianza de buena conducta a favor de Ignacio Celonchi, por la suma de B. 250.00..... 10608

Resolución número 109, de 16 de Octubre de 1920, recaída a una consulta del señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Colón..... 10608

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 197, de 13 de Septiembre de 1920, por la cual se concede una licencia..... 10608

Resolución número 194, de 15 de Septiembre de 1920, por la cual se aprueba un nombramiento..... 10608

Resolución número 195, de 18 de Septiembre de 1920, por la cual se hace un descuento..... 10608

Resolución número 196, de 18 de Septiembre de 1920, por la cual se aprueba una multa impuesta..... 10608

Resolución número 197, de 21 de Septiembre de 1920, por la cual se revoca una multa impuesta..... 10608

Resolución número 198, de 24 de Septiembre de 1920, por la cual se concede una licencia..... 10608

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Septiembre de 1920..... 10609

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Septiembre de 1920..... 10609

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Septiembre de 1920..... 10609

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Septiembre de 1920..... 10609

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE ALANJE

Acta de la vista practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Alanje, el día 12 de Septiembre de 1920..... 10610

Actas Oficiales..... 10610

PODER LEGISLATIVO

LEY 11 DE 1920

(DE 21 DE OCTUBRE)

por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º. Abrese al Presupuesto de Gastos del bienio de 1919 a 1921 un crédito extraordinario por la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA BALBOAS, a cargo del Departamento de Gobierno y Justicia, así:

CAPÍTULO V. (M)

Artículo 162. Para pagar los gastos y sostenimiento de oficina y los viáticos del Oficial Humanitario, durante el bienio en curso, a razón de sesenta balboas mensuales, en diez y ocho meses, y de quince balboas al mes los doce meses, mil doscientos sesenta balboas..... B. 1,260.00

Artículo 2º. Fijase en sesenta balboas mensuales los gastos y sostenimiento de oficina y viáticos a que tiene derecho el Oficial Humanitario.

Artículo 3º. Considerese incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos de las próximas vigencias, la partida necesaria para dar cumplimiento a la presente ley.

Dada en Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos veinte.

El Presidente,

NICANOR A. DE OBARRIO.

El Secretario,

Juan Arosemena Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 21 de 1920.

Publíquese y ejecutense.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 104

por la cual se señala al asistido Joaquín Woo Lon un plazo de quince días para que abandone el territorio de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 104.—Panamá, 9 de Octubre de 1920.

Con oficio número 523-II de fecha 7 de los corrientes ha remitido el señor Alcalde de este Distrito a este Despacho al expediente instruido contra el asistido Joaquín Woo Lon, por infracción de la Ley 19 de 1916, con el fin de que esta Secretaría proceda a hacer efectiva a dicho asistido la sanción en que haya incurrido con motivo de la infracción expresada.

Se han cumplido todos los preceptos legales en la tramitación del juicio de que se trata, y como del examen que se ha hecho de éste, resulta que contra Woo Lon han declarado tres testigos que aseguran que sorprendieron al mencionado chino en el acto de fumar opio, y que el análisis químico practicado por el Químico Analítico del Hospital Santo Tomás, ha puesto de manifiesto que la sustancia que se encontró en los utensilios que le fueron oprimados a Woo Lon, era opio recién preparado, queda evidenciado que este último se ha hecho acreedor a la pena que señala la ley anteriormente mencionada, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Señalar al asistido Joaquín Woo Lon, soltero, de 38 años de edad, lavandero y vecino de esta ciudad, un plazo de quince días para que abandone el territorio de la República, el cual comenzará a contarse desde la fecha en que le sea notificada esta Resolución. En el caso de que no cumpliera esta orden se le condenará a la pena de seis meses de trabajos en obras públicas, cumplida la cual se le deportará del país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 106

recaída a una consulta del señor Alcalde Municipal del Distrito de Pesé.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 106.—Panamá, 13 de Octubre de 1920.

En oficio número 266 de fecha 30 de Septiembre de este año ha hecho a este Despacho el Alcalde Municipal del Distrito de Pesé la siguiente consulta:

«Puede un Secretario del Alcalde, estando este ausente, dirigir telegramas o notas bajo su firma, tratándose de casos urgentes en que se requiere pronta contestación».

«Conforme al artículo 705 del Código Administrativo, por qué tiempo debe permanecer fijado al público un acuerdo ya sancionado por el Alcalde, en los casos en que dichos acuerdos no determinen la fecha en que deban comenzar a regir».

Para resolver los puntos a que se refiere la consulta anterior se considera lo siguiente:

Los Secretarios de los Alcaldes Municipales, tratándose de asuntos urgentes que requieran inmediata atención, pueden dirigir telegramas u oficios a los funcionarios que sea necesario, siempre que dichos asuntos no se refieran a negocios que requieran mando o jurisdicción. Respecto a los acuerdos sancionados por las autoridades a quienes compete hacerlo, deben permanecer fijados en los lugares acostumbrados, por un período no menor de cinco días con el fin de darles la mayor publicidad posible.

En los términos anteriores queda resuelta la consulta de que se trata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 107

recíbase a una consulta del señor Tomás Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 107.—Panamá, 13 de Octubre de 1920.

En memoria de fecha 23 de Septiembre último consulta a este Despacho el señor Tomás Arias que así está o no obligado a postar y cumplir la orden perentoria que se le ha dado por el señor Jefe de la Sanidad Americana, para que reconstruya, con una mayor anchura, las escaleras del Teatro Variedades que dos sea en esta ciudad.

Para decidir este negocio se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

1.º Que el Tratado del Canal concede a los Estados Unidos el derecho perpetuo de dictar en las ciudades de Panamá y Colón disposiciones de carácter preventivo y curativo, pero ese derecho da a aquella nación únicamente el control de la higiene pública de las expresadas ciudades, en cuanto dicha higiene tiene relación con los intereses materiales inmediatos a los Estados Unidos en la República de Panamá.

2.º Que es necesario que el Gobierno establezca una diferencia clara y bien marcada entre la salubridad pública, objeto de la higiene pública, y la seguridad de las personas en relación con los accidentes, problemas que puedan ocurrir en el seno de las poblaciones, asunto éste que queda resuelto con sólo plantearlo, a pesar de lo cual se añadirán al respecto algunas palabras:

—El objeto de la higiene pública es evitar la propagación de las enfermedades infecciosas suprimiendo las circunstancias y condiciones que puedan originarlas. Esa debe ser y es por consiguiente, la única función de la Oficina de la Sanidad Americana en las ciudades de Panamá y Colón.

—Por otra parte, la vida en común de las ciudades, donde en muchas ocasiones existen en espacios reducidos gran número de personas, el hecho de que concurran los ciudadanos con algún propósito a sitios cerrados, o el tránsito urbano, son cosas que pueden dar origen a desastres personales y a catástrofes que la Policía de Seguridad debe evitar, lo cual por otra parte, está dentro de la órbita de sus atribuciones y en modo alguno de la Oficina de Sanidad.

3.º Que la Policía de Seguridad contra accidentes de la naturaleza de los sufridos por la Sanidad Americana, en el caso de don Tomás Arias, se encuentra en Panamá y Colón, bajo la dirección de la llamada Oficina de Seguridad.

4.º Que si bien es cierto que el artículo

112 del Reglamento General de Sanidad y Construcciones expedido por el Gobierno Americano, en vigencia en las ciudades de Panamá y Colón, estatuye que «todo edificio que tenga más de un piso deberá estar provisto de una escalera de tres pies de ancho, a lo menos, por cada doce cuartos o fracción mayor de éstos, por otra parte, es menester admitir que esta disposición sólo tiene relación con la salubridad de las construcciones y en modo alguno con la seguridad de las mismas. El hecho de que no se exija más que una sola escalera lo está demostrando, así como el de que se exija una anchura exigua y el de que dicho reglamento no sea sino aplicación del Tratado del Canal. Hay más, una vez aprobado el plano de construcción de una casa por la Sanidad y llevada a cabo esa construcción, dicha institución no puede exigir que se modifique ese plano so pretexto de que el edificio no da seguridad a sus moradores, pues tal cosa corresponde ya a la Policía de Seguridad».

Por las razones que anteceden.

SE RESUELVE:

Expresar a don Tomás Arias que en lo relacionado con la seguridad que sea necesario adoptar para proteger al público que asista al edificio de su propiedad denominado «Teatro Variedades» el está obligado a obedecer las órdenes que le dé la Oficina de Seguridad de la ciudad de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 108

por la cual se condena a los señores Felipe Muruve y Jesús María Sifontes a otorgar una fianza de buena conducta a favor de Ignacio Gelouch, por la suma de B. 250.00.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 108.—Panamá, 14 de Octubre de 1920.

Visto el expediente relacionado con la queja presentada ante el Gobernador de la Provincia de Los Santos por el señor Ignacio Gelouch, contra el señor Felipe Muruve y José M. Sifontes, por amenazas proferidas por estos últimos contra el primero y los testimonios rendidos por los señores Lisandro Espino, José Urrutia B., Francisco Arellano y otros, que existen en ese expediente y que dan lugar, conforme a las prescripciones correspondientes del Código Administrativo, a que se exija a Muruve y a Sifontes la fianza que se les pide.

SE RESUELVE:

Condenar a los señores Felipe Muruve y Jesús María Sifontes, a otorgar, conforme a lo dispuesto en el artículo 938 del Código Administrativo, dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se les haga de esta Resolución, una fianza de buena conducta a favor de Ignacio Gelouch, por la suma de B. 250.00, cada uno, fianza que se extenderá por un período de un año a contar de la fecha en que sea otorgada, todo sin perjuicio de la responsabilidad penal en que hayan incurrido el señor Muruve y el señor Sifontes, conforme a las disposiciones pertinentes del Código Penal. Ságuese copia de lo competente y remítase al al Juez competente para los fines a que haya lugar.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 109

recíbase a una consulta del señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 109.—Panamá, 16 de Octubre de 1920.

Por medio de telegrama consulta el Presidente del Consejo de Colón lo siguiente:

«Pueden los Concejales suplentes tomar parte en las deliberaciones del Concejo, hallándose los Concejales principales en la población, tan sólo por haber dejado de asistir éstos a una sesión que el Concejo celebró anteriormente».

Para resolver se considera lo siguiente:

1.º Que no es posible aceptar que caprichosamente entren a ocupar puestos en un Concejo los miembros suplentes de dichas corporaciones, pues ello, además de contravenir disposiciones legales, como se verá más adelante, entronizaría el desorden, el abuso y la anarquía en la administración de los Distritos;

2.º Que según las leyes vigentes, siempre que se admite una renuncia o una excusa o se concede una licencia, el empleado o corporación, en su caso, ante quien se ha formulado la respectiva solicitud de licencia, o se ha presentado excusa o renuncia, debe llamar al respectivo suplente, o hacer el correspondiente nombramiento en interinidad, según las circunstancias, a fin de que se llene la falta temporal o absoluta que se haya producido, según lo establecen los artículos 813 y 820 del Código Administrativo, salvo que pueda prescindirse del empleado de que se trata sin perjuicio de la marcha de la administración pública, o que se trate de un empleado de hacienda que haya asegurado su manejo y quiera dejar un recomendado sirviendo el destino bajo su responsabilidad;

3.º Que el procedimiento que se debe seguir, en caso de que haya Concejales reacios a asistir a las sesiones del Concejo, es el prescrito en el artículo 699 del Código Administrativo, según el cual, cuando no se reúna quórum necesario, los Concejales presentes premiarán a los ausentes con multas sucesivas de dos a cinco balboas para que concurren;

Siempre que ocurriese alguna falta de un Concejal, debida a negligencia o a cosa parecida o cuando hubiese una fracción de un Concejo que se negase a asistir a las sesiones con el único objeto de obstaculizar la labor de un Concejo se pudiera llenar por el suplente respectivo sin que este fuese llamado en debida forma y con fundamento legal, la disposición antes aludida sería completamente supérflua;

4.º Que nadie puede, como es lógico y natural, ocupar un puesto sin haber sido llamado en forma legal para el efecto antes sin hacerse reo del delito de usurpación de funciones que define el artículo 328 del Código Penal.

Por las razones anteriores.

SE RESUELVE:

Los miembros suplentes de un Concejo únicamente pueden ocupar puesto en esas corporaciones cuando sean llamados con ese objeto por los empleados encargados de conceder licencias, aceptar excusas o renunciaciones a los Concejales.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 193

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 193.—Panamá, 14 de Septiembre de 1920.

Concédese a la señorita Ursula M. Aponte, Ayudante de la Administración Principal de Correos de Aguadulce, licencia para separarse del puesto que desempeña por el término de treinta días retribuidos, y de acuerdo con la disposición 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 194

por la cual se aprueba un nombramiento.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 194.—Panamá, 13 de Septiembre de 1920.

Apruébase el nombramiento hecho por la Telegrafista Jefe de la Oficina Central de esta ciudad, en el señor Rifaín Arenas, para Cartero de dicha Oficina en reemplazo del señor Rafael Moreno, quien ocupó este puesto desde el día 3 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 195

por la cual se hace un descuento.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 195.—Panamá, 13 de Septiembre de 1920.

El señor Inocencio Montes, guarda de la línea telefónica en el trayecto comprendido entre David y Chorrcha, ha perdido el alicate que se le suministró para el trabajo, valorado en B. 2.50; y como esta Dirección hace responsable a los empleados del Ramo de los materiales, herramientas e instrumentos que manejan.

SE RESUELVE:

Descontar del sueldo del presente mes la suma de B. 2.50 al referido guarda, valor del alicate perdido.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 196

por la cual se aprueba una multa impuesta.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 196.—Panamá, 18 de Septiembre de 1920.

Apruébase la multa de un balboa (B. 1.00) impuesta por el Inspector de la 6.ª Sección del Telégrafo a la señorita Agustina González, Telegrafista de David, por haber llegado tarde a la Oficina.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 197

por la cual se revoca una multa impuesta.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 197.—Panamá, 21 de Septiembre de 1920.

En telegrama del Inspector de la Sexta Sección del Telégrafo, fechado en David el 20 de los corrientes, informa:

«El 18 presente introdujo Polisjeff un despacho urgente para Agente Policía Lajas, dando órdenes perentorias sobre prófugos cárcel de Coiba, el despacho fue devuelto sin transmitirse por la Telegrafista Edmunda Villarreal, díjase por haber dicho Edmunda Remedios que los presos ya venían en gasolina, y que no había necesidad de pasarlo. Polisjeff quejase, pues no cumplíronse sus órdenes ni enviaron los presos en gasolina. Como este procedimiento es incorrecto, y además perjudicial a la buena marcha administrativa, he impuesto a telegrafista Villarreal una multa de un balboa. Ruego a Ud. apruébase».

Hecha la investigación resulta de ella que el Telegrafista Jefe de la Oficina de

Remedios se negó a recibir de la Oficina de David el despacho en referencia alegando como razón la de que el Agente de Policía había salido ya de esa población conduciendo los prófugos de Coiba.

Como ningún Telegrafista tiene derecho a rechazar un despacho por considerarse innecesario su tramitación, la responsabilidad toda recae en el señor Roberto Zapata. Telegrafista de Remedios, y por tanto,

SE RESUELVE

Revocar la multa de un baibos impuesta por el señor Inspector de la Sexta Sección a la señorita Edelmira Villarrreal, Telegrafista de la Oficina de David, e imponerla al señor Roberto Zapata, Telegrafista Jefe de la Oficina de Remedios.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 198

por la cual se concede una licencia

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 198.—Panamá, 24 de Septiembre de 1920.

Concédese a la señorita Carmen Ramírez licencia para separarse del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Las Minas, por el término de sesenta días, contados desde el día 19 de Octubre próximo, y se designa a la señorita María Ramírez para que se encargue de ese puesto durante la licencia concedida a la empleada titular.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,
Secretario.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Septiembre de 1920.

Escritura número 264 de 25 de Diciembre, otorgada en la Notaría del Circuito de Chiriquí el año de 1908, por la cual Francisco Guerra vende a Bernardo González un terreno ubicado en el Cerro de Guacá, Distrito de David, por la suma de B. 75.00.

Escritura número 1382 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas sobre una finca de la «Compañía de Préstamos y Construcciones», ubicada en esta ciudad.

Escritura número 1379 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Cedeño constituye hipoteca a favor de José Jacome, sobre una finca ubicada en esta ciudad por la suma de dos mil baibos y Miriam Rosa Lyons, cancela obligación al primero.

Copia de la demanda ordinaria promovida por Carolina Isabel Pérez de Morales contra Mateo Simons para que se le devuelvan varios bienes situados en esta ciudad que le pertenecen a la primera como heredera de Josefa Carranza de Pérez.

Escritura número 1285 de 7 de los corrientes, por la cual Santiago Lombardi arrienda una finca a Pascual Luna y Parra, ubicada en la Provincia de Chiriquí.

Escritura número 293 de 14 de los corrientes, por la cual Santiago Lombardi celebra un contrato de arrendamiento con Pascual Luna y Parra sobre una finca situada en el Distrito de Aisaje.

Escritura número 127 de 21 de Junio último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Esteban Guizado un terreno situado en el Distrito de Chitré por B. 2.00.

Escritura número 112 de 14 de Agosto último, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a Federico Filter un terreno ubicado en Chiriquí Grande por la suma de B. 145.00.

Escritura número 113 de 14 de Agosto último, de la Notaría del Circuito de Bo-

cas del Toro, por la cual la Nación vende a el mismo Filter un terreno llamado «Guabo» ubicado en jurisdicción de Chiriquí Grande por la suma de B. 58.00.

Escritura número 1377 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Samuel Miller garantiza la excarcelación de Arturo Small, hipotecando una finca ubicada en esta ciudad por la suma de B. 150.00.

Escritura número 79 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Isaac González adiciona la escritura número 68 de 21 de Julio de 1920.

Escritura número 114 de 14 de Agosto del presente año, otorgada en la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Federico Filter un terreno ubicado en Chiriquí Grande por la suma de B. 45.50.

Escritura número 1376 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Victoria Racine vende la mitad de una finca ubicada en esta Provincia por la suma de B. 1.690.00 a Beatriz Racine vda. de Martínez.

Escritura número 1381 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emma Guardia vda. de Valdés hace la reunión de dos fincas y estima su valor en cien baibos. Dicha fincas están ubicadas en esta ciudad.

Diligencia de fianza hipotecaria extendida ante el Juez Tercero de este Circuito, por reintegro de los corrientes, por la cual Fernando Guardia se constituye fiador de costas de Genarima de la Guardia para garantizar por la suma de ciencientos baibos a José María Goytia los perjuicios que se le pudieran ocasionar en una demanda ordinaria.

Escritura número 181 de 23 de Septiembre de este año, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Belarmino Uriola constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Ismael Rodríguez sindicado del delito de hurto. La fianza es por la suma de B. 175.00.

Escritura número 139 de 21 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual John George Blane y otro, disuelven la sociedad «J. Blane y Co.» radicada en la ciudad de Bocas del Toro.

Panamá, Septiembre 27 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Septiembre de 1920.

Escritura número 57 de 19 de Mayo de este año, otorgada ante el Notario del Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Inés Delgado un lote de terreno denominado «El Barrial» situado en el Distrito de Santiago.

Escritura número 126 de 7 de Julio de 1920, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Jerónimo Adame un lote de terreno denominado «La Manzana» ubicado en el Distrito de Parita por la suma de B. 3.50.

Escritura número 286 de 18 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Fernando Polanco un lote de terreno denominado «Potrero Sacio» ubicado en el Distrito de San Lorenzo por la suma de B. 62.00.

Escritura número 100 de 22 de Mayo de 1913, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Pedro Barahona vende con pacto de retroventa a José Villalaz una casa situada en jurisdicción del Distrito de Guararé.

Escritura número 784 de 21 de Junio del año pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «Panama Gas Company» revoca la sustitución que en Enoch Adames hizo de un poder general y Samuel Paul Wuker le confiere poder especial al mismo Adames.

Título gratuito de propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Francisco, expedido a favor de Marcelino y Manuel Castillo y Claudia Hernández el cinco de Mayo de este año por el Gobernador de la Provincia de Veraguas.

Oficio número 323 de esta fecha, del Juzgado Tercero Municipal, ordenando cancelar la inscripción del secuestro que pesaba sobre la finca número 48-13 de propiedad de Rosendo Conte.

Escritura número 1389 de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Edward Ernest Zigney constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad ubicada en Colón por la suma de B. 150.00 para garantizar la excarcelación de Ramón Márquez.

Escritura número 35 de 28 de Julio de este año; otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual el Gobierno Nacional vende a Eduardo Sierra Jaén dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Aguadulce.

Escritura número 163 de 8 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual la Nación vende a José de la Cruz de León Sáenz un terreno llamado «Bella Vista» situado en el Distrito de Natá por la suma de B. 1.50.

Escritura número 1394 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Cirilo José Martínez cancela hipoteca a Beatriz Racine vda. de Martínez.

Escritura número 538 de 16 de Mayo de 1916, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el chino Santiago Aquí vende un establecimiento comercial que posee en La Chorrera bajo el nombre «San Yee Chang» y la posesión usufructuaria de un lote de terreno por la suma de B. 5.375.00 a Lo Ching.

Escritura número 165 de 8 de este mes, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual la Nación vende a Antonio Stanzola y otros un lote de terreno llamado «San José» ubicado en el Distrito de Natá por la suma de B. 28.50.

Escritura número 436 de 17 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual César Augusto Wong y Wong Yoo han dado en arrendamiento a Antonio Bravo los altos y bajos de una casa que poseen en la ciudad de Colón.

Escritura número 431 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual «The Commercial National Bank» cancela varias hipotecas que a su favor constituyeron Michael Papio, Angelo Papio y Antonio Rosamía, y a la vez los dos últimos constituyen hipoteca a favor de Isaac Levi Toledano sobre una casa ubicada en Colón por la suma de B. 17.500.

Panamá, Septiembre 28 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Septiembre de 1920.

Escritura número 125 de 6 de Mayo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Manuel Candelario Jurado vende a Edelmira Venero de Barroza una casa y su correspondiente solar ubicados en David, por la suma de B. 2.600.00.

Escritura número 234 de 19 de Octubre de 1899, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Daniel Aguilar vende a Agustín Arias Ferand varios bienes ubicados en el Distrito de La Chorrera, por la suma de \$ 2.474.00 y este hace una cancelación.

Escritura número 273 de 15 de Diciembre de 1903, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José del Carmen Sánchez vende a Agustín Arias F. unos potreros y una casa ubicados en La Chorrera, por la suma de \$ 6.000.00 plata colombiana.

Escritura número 76 de 16 de Junio de 1902, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Visitación Aparicio de Sánchez vende una finca ubicada en esta ciudad a Agustín Arias F., por la suma de \$ 6.900.00 plata colombiana.

Escritura número 6 de 16 de Enero de 1902, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual los señores Agustín Arias F. y José Hilario Cano tranzan un pleito y dan por cancelada la escritura número 152 de 1888.

Escritura número 250 de 26 de Agosto de 1889, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Petra Castillo vende con pacto de retroventa a Agustín Arias F. tres bodegas ubicadas en esta ciudad, por la suma de \$ 250.00 plata colombiana.

Escritura número 116 de 28 de Mayo de 1906, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Agustín Arias F. hace una cancelación y compra la novena parte de la hacienda denominada «La Mitra» ubicada en La Chorrera a Damián Escala por la suma de \$ 1.600.00 plata colombiana.

Escritura número 197 de 2 de Diciembre de 1904, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ramón Leidos vende a Agustín Arias F. un solar y una bodega ubicados en esta ciudad, por la suma de \$ 1.700.00 plata colombiana.

Escritura número 1387 de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emilia Ossa de Leferro da en arrendamiento un local a la «Panama Gas Company» ubicado en esta ciudad.

Escritura número 1388 de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Samuel Paul Vecker revoca la sustitución que hizo en Merrill Frank Sans de un poder general de la «Colon Gas Company» y cancela también un poder especial que le confirió el mismo señor.

Escritura número 1359 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el «International Banking Corporation» cancela hipoteca a Salvador Stanzola.

Diligencia de fianza extendida el 22 de los corrientes, ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Hector Valdés constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Benjamín Quintana A. para responder de los perjuicios que pueda ocasionarle con motivo de la acción ordinaria que contra el sigue en ese Juzgado.

Escritura número 73 de 28 de Agosto de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ricardo Arias un lote de terreno denominado «El Rosario» ubicado en el Distrito de Las Palmas por la suma de B. 154.00.

Panamá, Septiembre 29 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Septiembre de 1920.

Escritura número 1397 de 30 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clara Martínez garantiza con hipoteca la excarcelación de Pablo Alvarado, sindicado del delito de hurto.

Escritura número 1275 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emma María Giberi constituye hipoteca a favor del Presbítero Antonio Russo sobre parte de una finca ubicada en esta ciudad, y se cancelan dos obligaciones hipotecarias.

Escritura número 478 de 4 de Diciembre del año pasado, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Rebecca Mendoza Vuelva vende a Julio Martínez Racine la tercera parte que le corresponde en el motovelero denominado «Esperanza» por la suma de B. 1.250.00.

Escritura número 322 de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Enrique L. Huriado constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad, por la suma de B. 2.750.00.

Escritura número 182 de 23 de Septiembre actual, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un lote de terreno denominado «El Jobo» a favor de Quitirio Barba ubicado en el Distrito de Pesé.

Escritura número 439 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Félix Mora confiere poder general a Petrona Sumanas Babilonia.

Patente de nacionalidad expedida el 28 de los corrientes, por el Administrador Provincial de Hacienda de Colón, a favor de James A. Malloy sobre la nave denominada «Margarita D.»

Escritura número 322 de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Manuel Everardo Duque y hermanos venden varias propiedades ubicadas en esta ciudad y acciones a la sociedad denominada «Corporación Comunal Nacional», por la suma de 138.865.55 baibos.

Diligencia de fianza extendida el 29 de los corrientes, ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por la cual Isaac Fernández Jaén constituye hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad a favor de la Nación, con el fin de formalizar la fianza de costas ordenada por ese Juzgado.

Oficio número 755 de 27 de Julio, dirigido al Jefe de esta Oficina por el Juez 4.º Municipal de este Distrito, ordenando anular el sequestro o embargo que pesa sobre la cuarta parte de la finca de propiedad de Clelia Remón viuda de 1882, ubicada en esta ciudad.

Escritura número 299 de 29 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Colón a Samuel Miller, por la suma de B. 150.

Escritura número 1398 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alexander Hoskins vende a Oliver Campbell Pike una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Arrián, por la suma de B. 850.00.

Panamá, 30 de Septiembre de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE ALANJE

ACTA

de la visita practicada por el infrascrito Alcalde del Distrito de Alanje a la Tesorería Municipal, el día 12 de Septiembre de 1920.

En Alanje, ciudad cabecera del Distrito del mismo nombre, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte, se constituyó el infrascrito Alcalde en asocio del suscrito Secretario a la Tesorería Municipal del Distrito, con el fin de pasarse visita.

Previamente se constituyó a dicha oficina a las ocho de la mañana, hallando en ella al empleado encargado de la Tesorería, señor Máximo Álvarez, dándole comienzo al acto del modo siguiente: una vez que hubo éste manifestado que se encargó de la Tesorería en el mes de Marzo de este año, razón por la que se dispuso pasar visita o examen de las cuentas desde dicho mes de Marzo, fecha en que también entró el suscrito Alcalde a ejercer el cargo en referencia.

Se examinaron primero las entradas del mes de Marzo, las Salidas del mismo mes, y el dinero efectivo en Caja del mes anterior, y resultó así:

Dinero efectivo en Caja recibido del Tesorero anterior que dejó de ejercer sus funciones el cuatro de Marzo, doscientos veintiseis balboas con noventa y siete y medio centavos..... B. 226.97½

Cobrado en el mes..... 58.75

Deducidos los egresos del mes..... 44.76

Porcentaje de la Ins. P. sobre B. 58.75, cobrados en el mes..... 5.87½

Porcentaje de la misma que había en Caja de meses anteriores..... 46.55½

Fondo en Caja de los Caminos nacionales..... 24.99

Fondo en Caja para gastos restantes..... 161.43

Total..... B. 246.00

Quedan para el mes de Abril:

Porcentaje de la Instrucción Pública..... 46.43

Existencia de los Caminos nacionales..... 24.99

Gastos restantes..... 175.43

Total..... B. 246.85

El mes de Abril resultó así:

Total de ingresos en el mes..... 35.50

Saldo que quedó en Caja del mes de Marzo para gastos restantes..... 175.00

Total en Caja para gastos restantes..... 210.93

Deducidos los egresos del mes..... 59.10

Quedan..... B. 151.83

Porcentaje de la Instrucción Pública sobre B. 35.50, cobrados en el mes..... 3.55

Porcentaje de la misma que vino en Caja del mes de Marzo..... 46.43

Fondo en Caja de los Caminos Nacionales..... 24.99

Total en Caja para Mayo..... 226.80

Para la Instrucción Pública..... 49.98

Camino nacionales..... 24.99

Gastos restantes..... 151.83

Total en Caja para Mayo..... B. 226.80

El mes de Mayo resultó así:

Total de ingresos en el mes..... 45.50

Saldo que había en Caja para gastos restantes..... 151.83

Total..... B. 197.33

Deducidos los egresos del mes..... 85.10

Sobran..... B. 112.23

Más suma pagada por gastos de Instrucción Pública, que debiese descontada del fondo de ésta y abonada a gastos restantes..... 6.50

Porcentaje de la Instrucción Pública sobre B. 45.50 cobrados en el mes..... 4.55

Fondo de la misma Instrucción Pública que había en Caja, descontando los B. 6.50 erogados en el mes..... 43.48

Fondo de los Caminos nacionales..... 24.99

Total en Caja para Junio..... B. 191.75

Quedan:

A la Instrucción Pública..... 48.03

Camino nacionales..... 24.99

Gastos restantes..... 118.73

Total en Caja..... B. 191.75

El mes de Junio resultó así:

Total de ingresos en el mes..... 92.75

Deducidos los egresos del mes..... 59.05

Sobran..... B. 33.70

Porcentaje de la Instrucción Pública sobre B. 92.75, colectados en el mes..... 9.27½

Fondo de la misma Instrucción Pública que había en Caja..... 48.03

Camino nacionales..... 24.99

Gastos restantes..... 118.73

Quedan:

A la Instrucción Pública..... 57.30½

Camino nacionales..... 24.99

Gastos restantes..... 152.43

Total..... B. 234.72½

El mes de Julio resultó así:

Total de ingresos en el mes..... 78.95

Deducidos los egresos del mes..... 57.89½

Sobran..... B. 21.06½

Porcentaje de la Instrucción Pública sobre B. 78.95, colectados en el mes..... 7.89½

Fondo de la Instrucción Pública que había en Caja..... 57.30½

Camino nacionales..... 24.99

Gastos restantes..... 152.43

Total..... B. 242.62

Quedan:

A la Instrucción Pública..... 65.20

Camino nacionales..... 24.99

Gastos restantes..... 136.19

Total para Agosto..... 226.28

El mes de Agosto resultó así:

Total de ingresos en el mes..... 94.50

Deducidos los egresos del mes..... 84.95

Quedan..... B. 9.65

Porcentaje de la Instrucción Pública sobre el total de B. 94.50 colectados en el mes..... 9.43

Fondo de la misma Instrucción Pública que había en Caja..... 65.20

Fondo de los Caminos nacionales..... 24.99

Gastos restantes..... 136.19

Total..... B. 235.83

Quedan:

A la Instrucción Pública..... 74.65

Camino nacionales..... 24.99

Gastos restantes..... 145.84

Total que queda en Caja para el mes de Septiembre..... B. 245.58

No habiendo más que hacer, se suspendió el acto a las doce del día, extendiendo la presente acta que se firma para constancia por los que en ella intervinieron.

El Alcalde, PEDRO BONILLA Q.

El Tesorero, MAXIMO ALVAREZ

El Secretario, T. Rodriguez.

NOTA.—LA GACETA OFICIAL NO es responsable de este formulario de Contabilidad.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE VARIOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS.

Hasta las tres de la tarde del día 5 de Noviembre se recibirán por separado en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para el suministro de MATERIALES PARA TECHADO, tales como: TEJAS ESPAÑOLAS, FIELPA PARA TECHO, CLAVOS DE ALAMBRE DE CORRE, CLAVOS GALVANIZADOS Y CEMENTO ELÁSTICO, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en la hora y día señalados, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, y deberán estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 %) del valor de la propuesta.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado al formalizarse el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria por el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, provisto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Oficina del Secretario de Fomento, y en los Consulados de la República de Panamá, en New York, New Orleans y Chicago.

Panamá, 30 de Agosto de 1920.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaac Moreno se encuentra depositada una yegua colorada oscura, criando un pottillo colorado oscuro como de tres meses de edad.

Dicha yegua es de regular tamaño, tiene una arruga en la oreja izquierda, y marcada a fuego así: V en la parte superior de la pata izquierda y repetido el mismo fierro uno debajo del otro.

Se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta días, desde esta fecha, hagan valer sus derechos, de lo contrario se procederá al avalúo, por peritos, y a la venta en almohada pública por el empleado respectivo (artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo).

Macaracas, 4 de Agosto de 1920.

El Alcalde,

JOSÉ M. ESPINO V.

El Secretario,

Esteban Sánchez.

30 vs.—29

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

HACE SABER:

Que se encuentra en poder del señor Emilio García, dos novillas que no tienen dueño conocido y se encuentran vagando por el Nanceo lugar de esta jurisdicción, y ambas están marcadas con el siguiente fierro: P. A. T. en la pata derecha; la una es como de dos años de edad color achotillo cachipiro y tiene un lunar blanco en una pierna.

La otra es como de año y medio de edad y es de color amarillo pálido.

Por tanto se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta (30) días hagan valer sus derechos como lo proviene el artículo 1901 de Código Administrativo.

San Carlos, 30 de Agosto de 1920.

El Alcalde Municipal,

Victor Montecón.

El Secretario,

José P. Lazo.

30 vs.—13

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Dolega, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Mauricio Lesure, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarillo lupato sin señal a sangre ni marca de ninguna especie.

El moviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el señor Edelfonso Vargas como bien mostrenco y sin dueño conocido, el cual se encontraba pastando en el barrio de «Hincón Largo» desde hace más de un año. Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de la novilla, por peritos y a la venta en almohada pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Dolega, Agosto 12 de 1920.

El Alcalde,

J. CANDANEDO.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 656